

versos derivados de la asistencia sanitaria, y realiza fuera del horario laboral las siguientes funciones:

- a) Detectar precozmente los problemas o situaciones de riesgo que requieren iniciar una investigación o intervención urgente.
- b) Organizar el inicio de la respuesta adecuada para el control y minimización del daño: Investigación y medidas de control iniciales.
- c) Alertar a los dispositivos sanitarios y organismos públicos y privados que deban intervenir en la resolución de una alerta.
- d) Comunicar y valorar la alerta a la autoridad sanitaria.
- e) Informar a la población afectada o expuesta al riesgo cuando sea pertinente.

Esta Administración se ve compelida a la fijación de servicios mínimos en la forma expresada en el Anexo a la presente Resolución, ya que son necesarios los servicios mínimos que se regulan, por razones obvias, sin que ello entre en duplicidad con los mínimos que a esta Consejería le corresponde establecer en el ámbito del sector sanitario público en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Constitución Española, Real Decreto-Ley 7/1977, de 4 de marzo, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y de 17 de julio de 1981, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, previa negociación con los representantes de los trabajadores,

RESUELVO

1. El mantenimiento durante la huelga convocada para el próximo día 29 de marzo de 2012 de los servicios mínimos que conforme a los motivos expuestos figuran en el Anexo a la presente Resolución.
2. En el caso de que por la autoridad laboral se hayan dispuesto servicios mínimos atendidos por el personal del ámbito de su competencia que coincidan con los establecidos en esta norma para el personal funcionario e interino se evitará la duplicidad de la prestación.
3. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2012.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

ANEXO

- a) Servicios Centrales de la Consejería de Salud.
Un Técnico perteneciente a la Unidad Central de Coordinación de la Red de Alerta en Salud Pública.
- b) Servicios Periféricos de la Consejería de Salud.
Dos Técnicos por cada Unidad Provincial de Intervención de la Red de Alerta en Salud Pública.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 2 de marzo de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones al personal técnico en el Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2012, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a esta Consejería mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT), Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.) y Unión Sindical Obrera de Andalucía (USO) ha sido convocada huelga general desde las 00,00 a las 24,00 horas del día 29 de marzo de 2012.

Aun cuando resulta innegable que los funcionarios públicos están constitucionalmente legitimados para ejercer el derecho de huelga como instrumento de presión en defensa de sus propios intereses, también es cierto que la Administración viene obligada por el ordenamiento a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

Si bien, todo ello debe venir inspirado en los principios y criterios establecidos al efecto por el Tribunal Constitucional (SSTC 33/1981, 51/1986, 27/1989 y 43/1990, fundamentalmente), entre los cuales son destacables el de proporcionalidad de los sacrificios y el de la menor restricción posible del derecho de huelga, procurando una proporción razonable entre los servicios mínimos a imponer a los huelguistas y los perjuicios que puedan irrogarse a los usuarios de aquellos.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la citada huelga puede afectar a todo el personal funcionario e interino de la Consejería de Agricultura y Pesca y sus Agencias y considerando que los servicios más abajo especificados tienen un carácter esencial cuya total paralización puede afectar a bienes y derechos dignos de protección, esta Administración se ve compelida a la fijación de servicios mínimos en la forma expresada en el Anexo a la presente Resolución, para los siguientes supuestos: Servicios relativos a la Sanidad Animal, por su incidencia en la salud pública y su implicación en los mercados y mataderos y sobre el comercio y transporte de animales. De esta forma se considera imprescindible asegurar la prestación del servicio público de inspección, siquiera sea con la mínima dotación posible en cada unidad territorial desde la que tal servicio se presta, posibilitando así la expedición de guías sanitarias para el transporte de ganados y productos alimentarios.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Constitución Española, Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, por el que se reforma la normativa sobre relaciones de trabajo, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y de 17 de julio de 1981, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, y en particular el artículo 11 de la Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre), previa negociación con los representantes del personal funcionario afectado,

RESUELVO

1. El mantenimiento durante la huelga convocada, para el próximo día 29 de marzo de 2012, de los servicios mínimos que, conforme a los motivos expuestos, figuran en Anexo a la presente Resolución.
2. En el caso de que por la autoridad laboral se hayan dispuesto servicios mínimos atendidos por el personal del ámbito de su competencia que coincidan con los establecidos en esta norma para el personal funcionario e interino, se evitará la duplicidad de la prestación.
3. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2012.- El Viceconsejero, J. Ignacio Serrano Aguilar.

ANEXO

Servicios Centrales y/o Periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, y de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

- 1 Técnico Veterinario en cada Delegación Provincial.
- 1 Inspector Veterinario en cada una de las Oficinas Comarcas Agrarias.

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2012, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se delegan competencias en las personas titulares de la Secretaría General y de las Direcciones de los Centros de este Instituto y se dispone la suplencia en las competencias delegadas y en las propias de la Secretaría General.

La Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica como organismo autónomo, confirió a éste personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Posteriormente, de acuerdo con la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, el Instituto adoptó la forma de agencia administrativa.

Por su parte, el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, modificado por el Decreto 240/2008, de 13 de mayo, aprueba los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica. Actualmente, en virtud del Decreto 100/2011, de 19 de abril, se adscribe el Instituto a la Consejería de Agricultura y Pesca.

El artículo 10.e) de los Estatutos otorga al titular de la Presidencia la potestad de dictar disposiciones, instrucciones y circulares relativas al funcionamiento y organización interna de esta Agencia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Junta de Andalucía; es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 101, 102 y 109 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, siendo un principio de actuación básico de esta Agencia el potenciar una estructura flexible que favorezca la coordinación y cooperación entre sus órganos, se hace necesaria una reordenación de las competencias administrativas, de la forma que sigue.

RESUELVO

Primero. Se delegan las competencias que se relacionan a continuación en la persona titular de la Secretaría General de este Instituto:

1. En materia de gestión económica y presupuestaria, las competencias atribuidas a esta Presidencia por la legislación vigente en materia de Hacienda Pública, en relación con:

a) La aprobación del gasto, su compromiso y liquidación en relación a los créditos no desconcentrados del Presupuesto de Gastos de la Agencia Administrativa, así como la proposición de los pagos derivados de los mismos.

b) La distribución de los anticipos de caja fija entre las distintas habilitaciones, cajas y pagadurías del Instituto, conforme a las normas reguladoras sobre gestión y control de las operaciones de esta naturaleza.

c) La tramitación y aprobación de expedientes de modificación presupuestaria.

d) Las funciones de ordenación de pago que corresponden al órgano de Presidencia en virtud de lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos, incluidas las reposiciones de anticipos caja fija a las distintas habilitaciones, cajas y pagadurías de este Instituto.

e) La gestión, recaudación, liquidación y reconocimiento de los ingresos derivados del Presupuesto de Ingresos.

2. En materia de personal.

a) En relación con el personal destinado tanto en los Servicios Centrales como en los centros periféricos de la Agencia, se delega la concesión de permisos previstos en la normativa vigente que impliquen una reducción de la jornada ordinaria de trabajo, así como los que lleven aparejados, conforme a derecho, reducción de las retribuciones del empleado público.

b) En relación con el personal destinado en los Servicios Centrales, se delega la concesión de vacaciones y permisos previstos en la normativa vigente, la autorización de asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento en el ámbito del territorio español y la autorización en relación con los desplazamientos dentro y fuera del ámbito del territorio español.

c) En relación con las personas titulares de las Direcciones de Centro, se delega la concesión de vacaciones y permisos previstos en la normativa vigente, la autorización de asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento en el ámbito del territorio español y la autorización en relación con los desplazamientos dentro del ámbito del territorio español.

3. En materia de gestión administrativa de los servicios centrales del Instituto:

a) El conocimiento y tramitación de los convenios de colaboración y participación institucional celebrados con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas, así como de los acuerdos que se alcancen con la Administración de la Junta de Andalucía.

b) El conocimiento y tramitación de los contratos administrativos, así como el perfeccionamiento de aquéllos cuyo presupuesto no supere los 60.000 € IVA excluido.

c) El conocimiento y tramitación de las encomiendas de gestión a entidades que tengan la consideración de medio propio de esta Administración, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la formalización de aquéllas cuyo presupuesto no supere los 18.000 euros IVA excluido.

d) El conocimiento y tramitación de los contratos que, sujetos al derecho privado, sean necesarios para la gestión de las competencias propias del Instituto, así como el perfeccionamiento de aquéllos cuyo presupuesto no supere los 18.000 € IVA excluido.

e) La tramitación y presentación en nombre de la agencia administrativa de declaraciones y liquidaciones en relación con los tributos a que esté sujeto el Instituto en virtud de la normativa vigente.

f) La tramitación y presentación en nombre de la agencia administrativa de solicitudes, declaraciones y proyectos en relación con convocatorias externas de subvenciones o ayudas a las que concurra el Instituto para financiar su actividad de investigación o transferencia de tecnología.

Segundo. Se delega en las personas titulares de las Direcciones de los centros periféricos adscritos a esta Agencia Administrativa, las competencias que se relacionan a continuación:

1. En materia de gestión económica y presupuestaria de los Centros Periféricos, la aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pagos, en relación con